Trelew, 28 de agosto de 2023.-

VISTOS: Estos autos caratulados “C., J. B. e I., A. N. s/ Homologación de Cuidado Personal, Régimen de Comunicación y Cuota Alimentaria” (Expte. N° 408 - Año 2023 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos dispuesto en la audiencia del 24/08/2023 (fs. 313).-

Y CONSIDERANDO:

I.- En la audiencia celebrada el 24/08/2023 (fs. 313) la Sra. J. B. C. desistió del recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 1084586 (22/05/2023, fs. 262 vta./263 vta.) contra la providencia del 19/05/2023 (fs. 261 vta.).

II.- De tal modo, corresponde tener a J. B. C. por desistida del recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 1084586 (22/05/2023, fs. 262 vta./263 vta.) contra la providencia del 19/05/2023 (fs. 261 vta.), concedido en relación y con efecto devolutivo el 30/05/2023 (fs. 264 vta.), fundado por escrito ID 1104699 (07/06/2023, fs. 265/270) cuyo traslado dispuesto el 15/06/2023 (fs. 270 vta.) fue contestado por el Sr. A. N. I. mediante el escrito ID 1127997 (26/06/2023, fs. 271/282 vta.).-

En consecuencia, y toda vez que no queda recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.-

III.- En atención al desistimiento efectuado, las costas de esta Alzada, por las actuaciones útiles relativas al mencionado recurso, se imponen a la apelante (conf. art. 69 y 74, segundo párrafo, del C.P.C.C.).-

En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, así como el carácter con el que actuaran, corresponde regular los honorarios profesionales por su labor desarrollada en esta segunda instancia de la Dra. F. A. C. y los del Dr. C. M. M., letrados patrocinantes del Sr. A. N. I., y los de las Dras. E. C. O., D. M. M. y A. C., letradas patrocinante de la Sra. J. B. C., en la suma equivalente a 8 JUS, en forma conjunta y por cada patrocinio letrado (conf. arts. 5, 6 bis, 7, 13, 46 y conc. de la ley arancelaria), con más el IVA si correspondiere.-

En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I) TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto por la Sra. J. B. C., mediante el escrito ID 1084586 (22/05/2023, fs. 262 vta./263 vta.), contra la providencia del 19/05/2023 (fs. 261 vta.).

II) IMPONER las costas a la apelante desistida.-

III) REGULAR los honorarios profesionales, por la labor desarrollada en esta segunda instancia, de la Dra. F. A. C. y los del Dr. C. M. M. así como los de las Dras. E. C. O., D. M. M. y A. C., en la suma equivalente a 8 JUS, en forma conjunta y por cada patrocinio letrado, con más el IVA si correspondiere.-

IV) DEJAR CONSTANCIA de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el restante vocal de Sala, Dr. Aldo Luis De Cunto (artículo 274 del C.P.C.C y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario 3145 S.T.J.Ch.).-

V) REGÍSTRESE, **NOTIFÍQUESE** y **DEVUÉLVASE**.-

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO N. WALTER
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 070 DE 2023 - SIF. - CONSTE.-

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO